



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070001204

Fecha: 23/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*"Por medio del cual se causa una novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante Resolución No. 4841 del 17 de abril de 2020, la doctora **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ**, en su calidad de Gerente General de Metrosalud, nombró con carácter ordinario a la doctora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.936.121**, en el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** de la Planta de cargos de Metrosalud; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Directivo.

La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.936.121**, es funcionaria escalafonada en Carrera Administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **0797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.936.121**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **0797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** de la Planta de cargos de Metrosalud; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Directivo, a partir de la comunicación del presente decreto y hasta por el término de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.936.121**, deberá entregar a la Dirección de Personal copia de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la empleada renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó:
Cindy Sofía Escudero Ramírez
Directora de Personal

